



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0434-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de julio del 2026.

VISTO:

Carta N° 024-2026-CMGC, de fecha 20 de junio del 2026, del CONSORCIO MGC; Carta N° 02622026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 23 de junio del 2026, de CONSORCIO KILLATARI; Informe N° 687-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 30 de junio del 2026, de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3210-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 03 de julio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2981-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 08 de julio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0840-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 10 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1139-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 10 de julio del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **IMPROCEDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2708267;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 024-2026-CMGC, de fecha 20 de junio del 2026, CONSORCIO MGC remite a CONSORCIO KILLATARI el Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye que, el presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 152,680.59 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta con 59/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 6.12% respecto del monto contractual, el presupuesto del deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 130,832.12 (Ciento treinta mil ochocientos treinta y dos con 12/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 5.24% respecto del monto contractual, el presupuesto del adicional N° 01 con deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles) inv. IGV, con incidencia de 0.88% respecto del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 026-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 23 de junio del 2026, el CONSORCIO KILLATARI remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye que, el presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 152,680.59 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta con 59/100 soles) inc. IGV, el presupuesto del deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 130,832.12 (Ciento treinta mil ochocientos treinta y dos con 12/100 soles) inc. IGV, el presupuesto del adicional N° 01 con deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles) inv. IGV, con incidencia de 0.88% respecto del monto contractual. El supervisor de obra da la conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 687-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 30 de junio del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad de expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267; donde concluyen que: el monto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 152,680.59 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta con 59/100 soles), representando el 6.12%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

del monto contractual, el monto del deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 130,832.12 (Ciento treinta mil ochocientos treinta y dos con 12/100 soles), representa el 5.24% del monto contractual; el presupuesto neto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 tiene un monto de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles) a favor del contratista, el cual representa el 0.88% del monto contractual. Se ha determinado que ambos cronogramas contemplan una duración de veintidós (22) días calendarios para la ejecución de sus respectivas partidas. Al existir una coincidencia técnica y temporal en la programación de los trabajos, se concluye que las intervenciones se realizarán de manera simultánea y vinculada, sin alterar la ruta crítica establecida en el cronograma vigente de la obra. En consecuencia, la implementación de la presente prestación adicional con deductivo vinculante no genera incidencia en el plazo de ejecución contractual, manteniéndose el plazo total en cero (0) días adicionales. Es decir, se ejecutará dentro del plazo contractual vigente. Se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 3210-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 03 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 Subsancado para su aprobación mediante acto resolutivo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267; donde concluye que, el porcentaje de incidencia del presente ADICIONAL DE OBRA N° 01 6.12% con un presupuesto de S/. 152,680.59 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta con 59/100 soles) y del DEDUCTIVO N° 01 es 5.24% respecto del monto contractual, con un presupuesto de S/. 130,832.12 (Ciento treinta mil ochocientos treinta y dos con 12/100 soles) con respecto al monto de contrato de obra y restándole se tiene una incidencia acumulada de 0.88%, siendo este menor al 15%, rigiéndose su procedimiento por el Art. 194 del Reglamento de la Ley N°32069. En consecuencia, la implementación de la presente prestación adicional, no genera incidencia en el plazo de ejecución contractual, manteniéndose el plazo total en cero (0) días adicionales. Es decir, se ejecutará dentro del plazo contractual vigente. De lo expuesto, se da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y se precisa que la solución planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos del proyecto

Que, mediante Informe N° 2981-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 08 de julio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite Gerencia Municipal la subsanación de observaciones para la aprobación de Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 mediante acto resolutivo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, concluyendo que: fue evaluada, revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Obras Públicas, en cumplimiento del artículo 194 del RLCP, cuyo monto es de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles) que equivale al 0.88% de incidencia con respecto al monto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contractual y el plazo neto para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de 00 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0840-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 10 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, opinando que se declare PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles) inv. IGV, con incidencia de 0.88% respecto del monto contractual, el adicional de obra N° 01 será ejecutado dentro del plazo contractual. Precizando que, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO KILLATARI, además de contar con la conformidad de Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 1139-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 10 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3645-2026-MDNCH-OGPP/OPP indica que luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote informa que, NO EXISTE DISPONIBILIDAD presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 687-2026-MDNCH-GEIN-SGEP del 30 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	109,652.82	10,965.25	8,772.23	129,394.33	23,290.97	152,680.59	6.12%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	93,961.59	9,396.16	7,516.93	110,874.68	19,957.44	130,832.12	5.24%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (B)							21,848.47	0.88%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 01 corresponde a la suma de S/. 152,680.59 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta con 59/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 6.12% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de veintidós (22) días calendario. También, el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 130,832.12 (Ciento treinta mil ochocientos treinta y dos con 12/100 soles), con incidencia de 5.24% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario. Dando como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

resultado el valor del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), con incidencia de 0.88% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es de VEINTIDÓS (22) días calendario.

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	2,495,407.71	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	152,680.59	6.12%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	130,832.12	5.24%
% INCIDENCIA	21,848.47	0.88%

Que, en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Residente de Obra o el Supervisor anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y el Supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, mediante el siguiente asiento de obra:

- Asiento N° 73 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (16 de junio del 2026): "Respuesta a la CARTA N° 017-2026-CONSORCIO KILLATARI de fecha 12/06/2026, respecto a la consulta planteada por el residente en el Informe N°07-2026/CDIB-RO/CMGC de fecha 02/06/2026 y Asiento de cuaderno de incidencias N° 03 de fecha 27/05/2026, para informar al supervisor que, la consulta planteada ha sido absuelta por la ENTIDAD donde recomienda "Disponer que la ejecución de las partidas correspondientes a zapatas, vigas de cimentación, y pedestales se realice con concreto fc- 280 kg/cm2, de conformidad a lo establecido en la memoria de cálculo estructural y el plano de cimentaciones EMT-03°, cabe señalar que, dicha consulta planteada por el residente fue complementada por la supervisor solicitando se anexe memoria de cálculo de los elementos estructurales mediante el informe N° 001-2026/JEFATURA DE SUPERVISION/HLMP/JS de fecha 02/06/2026 y asiento de cuaderno de obra N° 23, luego esta residencia mediante asiento de incidencia de obra N° 60 de fecha 13/06/2026 da a conocer al supervisor que la consulta ha sido absuelta parcialmente faltando incluir la memoria de cálculo solicitado por el supervisor. Finalmente, mediante la CARTA N° 022-2026-CONSORCIO KILLATARI de fecha 18/06/2026 la supervisión hace entrega de la memoria de cálculo de los elementos estructurales de cimentación de la cobertura metálica que fue alcanzado por la ENTIDAD. En consecuencia, al contar con la absolución de la consulta completa, y en vista que se tendrá que modificar los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico por la memoria de análisis estructural cimentación de cobertura metálica alcanzado por la ENTIDAD, el cual ha conllevado al incremento de la resistencia de concreto y del acero en los elementos estructurales de la cimentación de cobertura metálica, se crea la necesidad del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Adicional con deductivo vinculante referente a la cimentación de la cobertura metálica. de conformidad al artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Ley N° 32069"

- Asiento N° 76 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (18 de junio del 2026):
"NECESIDAD DE EJECUCION DE UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01

Durante la ejecución de las actividades y proceso de revisión del expediente técnico de obra, esta Jefatura de Supervisión conjuntamente con el Especialista en Estructuras, identifico que la calidad del concreto no está definida claramente, debido a que no existe una memoria de cálculo, donde se justifique el refuerzo de los elementos estructurales de concreto armado plasmados en los planos del expediente técnico, los cuales se advierten en el informe de compatibilidad presentada por esta supervisión.

Mediante asiento N°03 el Residente de Obra realiza la Consulta sobre la calidad del concreto, al cual esta jefatura de supervisión mediante asiento N°23 menciona que debido a la naturaleza de la consulta se realizara la consulta al proyectista, el cual se realiza mediante INFORME N°001-2026/JEFATURA DE SUPERVISION/HLMP/JS. En respuesta a la consulta se tiene el pronunciamiento del SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS mediante INFORME N°617-2026-MDNCH-GEIN-SGEP y memoria de cálculo adjunto donde menciona que la calidad del concreto es $f'c=280\text{kg/cm}^2$, el cual conlleva a una reformulación de las estructuras de concreto armado de la cobertura metálica (zapatas, vigas de cimentación y pedestal)."

- Asiento N° 77 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (18 de junio del 2026):

"Esta deficiencia en la elaboración del expediente técnico hace necesaria la PRESTACION DE UN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA, netamente debido a:

- * Deficiencias del expediente técnico de obra (se omitió la memoria de cálculo de las estructuras de concreto armado plasmado en los planos del expediente técnico.

- * Los elementos estructurales de concreto armado no cumplen con los requisitos mínimos de análisis y diseño según la norma E.030 y E.060 del RNE.

Por tanto, según art. 64 de la Ley 32069 y art. 194, ítem 194.2 del RLGCP mediante el presente asiento del Cuaderno de Incidencias, se hace de conocimiento la NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE - Estructuras de concreto armado de la cobertura metálica (zapatas, vigas de cimentación y pedestales).

En base a esta anotación se justifica la necesidad de la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA por parte de quien corresponda según literal (c) del art. 194 ítem 194.2, contando los plazos estipulados en el RLGCP desde la presente anotación."

- Mediante Carta N° 024-2026-CM/GC (Expediente Administrativo N° 2026-40765), de fecha 23 de junio del 2026, el CONSORCIO KILLATARI, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de CONFORMIDAD de la supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, a la fecha, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, cuyo monto asciende a S/. 21,848.47 (Veintiún mil





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles). En ese sentido, al no encontrarse garantizado el financiamiento de la modificación contractual, no resulta jurídicamente viable aprobar el referido adicional de obra, correspondiendo declarar improcedente la solicitud, sin perjuicio de que, una vez superada dicha limitación presupuestaria y de persistir las condiciones técnicas y legales que la sustentan, la Entidad evalúe nuevamente su procedencia conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 152,680.59 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta con 59/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 6.12% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario. Asimismo, **DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma de S/. 130,832.12 (Ciento treinta mil ochocientos treinta y dos con 12/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 5.24% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, dando como resultado la suma de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.88% respecto del monto contractual, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO MGC, no generará ampliación de plazo debido a que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual. Debe precisarse que, **POR NO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA DICHO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, RESULTA IMPROCEDENTE CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la improcedencia del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



DISTRITO
ECOLÓGICO

2026-40765



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS